



TURNO:
COMISIÓN DE
JUSTICIA



12 FEB 2026

"2026 Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, integrante de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 118, 119 y 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permite presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura el siguiente punto de acuerdo económico al tenor de lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRAMITE MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA COMISIONADA EJECUTIVA ESTATAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MARÍA ALEJANDRA BASALDÚA AYALA, PARA QUE DISEÑE, IMPLEMENTE Y FORTALEZCA PROGRAMAS Y ACCIONES DE DIFUSIÓN PÚBLICA, PERMANENTES Y ACCESIBLES, RESPECTO DEL DERECHO DE LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS DEL DELITOS A RECIBIR APOYO PARA CUBRIR GASTOS FUNERARIOS, ASÍ COMO SOBRE LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS, PLAZOS Y AUTORIDADES RESPONSABLES DE SU OTORGAMIENTO, Y PARA QUE INFORME A ESTE CONGRESO SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS. al tenor de la siguiente exposición de motivos y puntos resolutivos:



EXPOSICION DE MOTIVOS

La violencia derivada de la comisión de delitos en el Estado de Baja California ha dejado una huella profunda en miles de familias que, además de enfrentar la pérdida irreparable de un ser querido, deben hacer frente a cargas económicas inmediatas derivadas de los gastos funerarios.

Esta situación coloca a las víctimas indirectas en un estado de especial vulnerabilidad, no solo en el ámbito emocional, sino también en el material, lo que exige del Estado una respuesta sensible, oportuna y con enfoque de derechos humanos.

El marco jurídico federal y estatal en materia de atención a víctimas reconoce el derecho a recibir medidas de ayuda, asistencia y atención inmediata, dentro de las cuales se encuentra el apoyo para cubrir los gastos funerarios cuando el fallecimiento de la víctima directa es consecuencia de un hecho delictivo. Este derecho forma parte del principio de reparación integral y constituye una obligación del Estado, no una concesión discrecional de la autoridad.

Sin embargo, en la práctica, la existencia de un derecho en la ley no garantiza, por sí misma, su ejercicio efectivo. Para que una medida de apoyo cumpla verdaderamente su finalidad social, es indispensable que las personas potencialmente beneficiarias conozcan su existencia, comprendan los requisitos para acceder a ella y cuenten con información clara sobre los procedimientos, plazos y autoridades responsables de su tramitación. Un derecho que no se conoce es, en los hechos, un derecho que no se ejerce.

En contextos de emergencia, dolor y duelo, como los que enfrentan las familias de las víctimas de delitos, la falta de información oportuna y accesible puede traducirse en revictimización institucional, en retrasos innecesarios, en endeudamiento de las



familias o, incluso, en la renuncia forzada a ejercer un derecho que la ley les reconoce. Por ello, la obligación del Estado no se agota en prever el apoyo en las normas, sino que se extiende a garantizar su difusión efectiva y su accesibilidad real.

La COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, como institución responsable de la atención, asistencia y acompañamiento a las víctimas, tiene un papel central en la implementación de políticas públicas que coloquen a las personas en el centro de la acción gubernamental. En ese sentido, resulta indispensable que cuente con un programa permanente de difusión pública que informe, de manera clara, sencilla y accesible, sobre el derecho al apoyo para gastos funerarios, así como sobre los requisitos, procedimientos y plazos para su otorgamiento.

Asimismo, dada la naturaleza de estas situaciones, es fundamental que la información llegue a las personas en los espacios donde se produce el primer contacto con las víctimas, tales como ministerios públicos, hospitales, servicios forenses y módulos de atención, y que el personal de estas instancias cuente con la capacitación necesaria para orientar de manera adecuada y oportuna a las familias afectadas.

“El presente exhorto no persigue un fin punitivo ni de confrontación institucional, sino que obedece a una exigencia legítima y socialmente impostergable de fortalecer la eficacia de las políticas públicas en materia de atención a víctimas, de prevenir la revictimización y de asegurar que un derecho reconocido en la ley no permanezca en el plano meramente declarativo, sino que se materialice en un apoyo real, oportuno y accesible para quienes más lo necesitan, como una medida mínima de acompañamiento y solidaridad institucional que contribuya, al menos en parte, a



mitigar el profundo dolor y la carga económica que enfrentan las familias tras la pérdida de un ser querido a consecuencia de un delito”.

En ese sentido, se considera pertinente exhortar respetuosamente a la **COMISIONADA EJECUTIVA ESTATAL, MARÍA ALEJANDRA BASALDÚA AYALA, DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que diseñe e implemente un programa permanente de difusión sobre este derecho, fortalezca sus canales de comunicación, capacite al personal de primer contacto y remita a este Congreso un informe general sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos, a fin de dar seguimiento institucional a una de las obligaciones más sensibles del Estado frente a las víctimas del delito.

Es por lo anterior y que de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en el artículo 70 la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que solicito se Dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo los siguientes puntos resolutivos:

UNICO: LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TIENE A BIEN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIONADA EJECUTIVA ESTATAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA MARÍA ALEJANDRA BASALDÚA AYALA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICE LO SIGUIENTE:



- 1) Diseñe e implemente un programa permanente de difusión pública sobre el derecho de las víctimas indirectas de delitos a recibir apoyo para gastos funerarios, que incluya información clara, accesible y en lenguaje sencillo sobre requisitos, procedimientos, plazos y autoridades competentes.
- 2) Fortalezca la difusión de dicho derecho a través de medios digitales, redes sociales institucionales, módulos de atención, ministerios públicos, hospitalares, servicios forenses y demás instancias que tengan primer contacto con víctimas.
- 3) Capacite a su personal y, en coordinación con otras dependencias, al personal de primer contacto, para que orienten de manera adecuada y oportuna a las familias de las víctimas sobre este apoyo.
- 4) Remita a este Congreso un informe general sobre las acciones de difusión implementadas, su cobertura territorial, los materiales utilizados y los resultados obtenidos en términos de solicitudes presentadas y apoyos otorgados.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

ATENTAMENTE

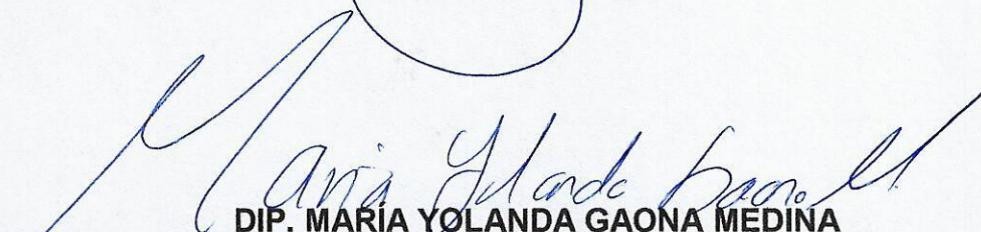
DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION

NACIONAL



DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL



DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.